

**CIRCULAR ST-002/2009**  
**11 de marzo de 2009**

**ASUNTO:** Constitución garantía de cumplimiento (Póliza de Seguro) contratos adjudicados en el proceso de selección Mini Ronda 2008.

La ANH, teniendo en cuenta las observaciones de las compañías que resultaron adjudicatarias en el proceso de selección de la Mini Ronda 2008, para efectos de la expedición de la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento de la fase cero "0" del contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo C de la minuta del contrato E&P y en la circular ST-001/2009 del 20 de febrero de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Que para dar inicio tanto a la fase cero como a la fase uno del contrato, EL CONTRATISTA se obligará a constituir dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato una póliza de seguro a favor de entidades estatales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones iniciales del contrato por un valor equivalente a cien mil dólares (US\$100.000.00) americanos y por una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato. Lo anterior no excluye la obligación de constituir la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula 50 y el anexo E de la minuta de contrato.

Cordialmente,

**CAROLYNNA ARCE HERNÁNDEZ**  
Subdirector Técnico (E)